

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1 Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES.

EXPEDIENTE N.º: 143/2024 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS TERMODESINFECTADORAS MARCA MIELE DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE LAS AGUAS.

Sesión de 2 de enero de 2025 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021 a los efectos de calificación de la documentación contenida en el sobre 1.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incurso en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman el Presidente, Daniel Álvarez Andrés; la Secretaria, Belén Díez Cabrera; el Vocal jurídico, Celso Ansede Cascudo; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y el Vocal técnico, Antonio De Castro Orbea, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Certificación Oferta presentada.

Mediante Carta de Invitación remitida en fecha 29 de noviembre de 2024, se invitó a participar en el presente procedimiento de licitación a la siguiente empresa:

N.º	LICITADOR	NIF
1	MIELE, S.A.U.	A28168128

A las 14:00 horas del día 20 de diciembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de ofertas. Finalizado dicho plazo, la Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 de la empresa que presentó oferta en el plazo señalado a través de la herramienta de presentación de ofertas prevista en los pliegos del procedimiento.

N.º	LICITADOR	NIF
1	MIELE, S.A.U.	A28168128

2. Examen de la documentación.

Del examen efectuado de la oferta presentada, se desprende la siguiente información:

LICITADOR	CUMPLE	NO CUMPLE	MOTIVO
MIELE, S.A.U.		X	<p>Defecto 1: la empresa licitadora ha presentado Anexo III “Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid” sin indicar en el punto II si es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa. Asimismo, tampoco indica en el punto III del mismo documento si la misma tiene, o no, la intención de subcontratar.</p> <p>Defecto 2: la empresa licitadora no ha presentado el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo de pago del mismo. Asimismo, no presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</p> <p>Defecto 3: empresa licitadora no aporta Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.</p> <p>Defecto 4: empresa licitadora no aporta Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.</p>

3. Acuerdos.

- Solicitar las siguientes subsanaciones:

Licitador 1: **MIELE, S.A.U.**

- **Defecto 1:** la empresa licitadora ha presentado Anexo III “Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid” sin indicar en el punto II si es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa. Asimismo, tampoco indica en el punto III del mismo documento si la misma tiene, o no, la intención de subcontratar.

Subsanación: de conformidad con la cláusula 11 A) 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”), la empresa licitadora deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación del Anexo III conforme al modelo establecido en el PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la empresa, señalando en el punto II si es considerada o no una microempresa, una pequeña o una mediana empresa y en el punto III si tiene, o no, la intención de subcontratar.

- **Defecto 2:** la empresa licitadora no ha presentado el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo de pago del mismo. Asimismo, no presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Subsanación: de conformidad con lo requerido en la cláusula 11 A) 3 a) del PCAP, la empresa licitadora deberá presentar: alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o bien, el último recibo de pago del mismo, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Defecto 3:** empresa licitadora no aporta Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Subsanación: de conformidad con lo requerido en la cláusula 11 A) 3 b) del PCAP, la empresa licitadora deberá presentar Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- **Defecto 4:** empresa licitadora no aporta Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- **Subsanación:** de conformidad con lo requerido en la cláusula 11 A) 3 b) del PCAP, la empresa licitadora deberá presentar Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Conforme a lo previsto en la Cláusula 12 del PCAP por el que se rige el presente procedimiento de licitación, se solicita que se presente la documentación de subsanación antes de las 14:00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la remisión de la presente acta.

La documentación de subsanación se debe entregar exclusivamente a través de la herramienta de Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos//>

Se da por finalizada la sesión de la Mesa de Contratación, por lo que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Presidente	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.
Secretaria	La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento.

Nota: Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, este

